



*EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022 (Línea 1). (2022060056)*

BDNS(Identif.): 605493

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

La convocatoria para el año 2022, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:

Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que ostenten la propiedad de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

### **Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto inicial destinado para la línea 1 es de 1.100.000 € (un millón cien mil euros), con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria y ejercicios.

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/500.000,00/2022

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/600.000,00/2023



De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I-1 que se incluye en la Resolución y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Cuantía de la ayuda.**

1. La inversión mínima y máxima auxiliabile será:

Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliabile, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ